

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **110**

Fecha Estado: 14-12-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140113900	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	MARIA ANTONIA DEL SOCORRO ZAPATA Y LIBARDO DE JESUS MIRA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la EPS SALUD TOTAL, para los fines que estime pertinentes	11/12/2020		
05001400300620180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LINA MARIA ECHEVERRI GIL	Auto ordena oficiar Conforme lo manifestado en escrito que antecede por el cajero pagador de la demandada, se ORDENA OFICIAR a la FIDUPREVISORA, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado a la demandada LINA MARIA ECHEVERRI GIL, identificada con C.C No. 39.354.411, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-006-2018-01251-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170081100	Ejecutivo Singular	claudia marcela mejia cardenas	SIMON ELIECER ALVAREZ SUAREZ	<p>Auto requiere Cumplido por la parte demandante lo requerido por el despacho y atendiendo que el cajero pagador del demandado no ha emitido pronunciamiento pese a los diferentes requerimientos efectuados por el despacho, de manera PREVIA A ABRIR INCIDENTE POR DESACATO contra el mismo, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a BANCOLOMBIA S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado SIMON ELIECER ALVAREZ SUAREZ, identificado con C.C 1.152.685.005, notificado a ustedes mediante oficio N° 2522 del 12 de julio de 2018, medida reiterada a través de requerimiento notificado mediante oficio No. 1709 del 03 de diciembre de 2019 y oficio No. 363 del 27 de julio de 2020. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.</p>	11/12/2020		
05001400300920170042200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MANUEL ANGEL HERNANDEZ	<p>Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.</p>	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190025000	Ejecutivo Singular	FLORIDA PARQUE COMERCIAL	FIGURAS APLICADAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud Allega la apoderada de la parte demandante escrito mediante el cual sustituye el poder a ella conferido en la abogada ESTEFANIA SIERRA NIETO, no obstante, producto de una revisión al expediente, se observa que la entidad demandante confirió inicialmente poder a la abogada en mención, misma que, posteriormente mediante escrito del 30 de julio de 2019, sustituyó el mismo en la doctora Laura Isabel Aristizábal Manrique, por lo que se ORDENA TENER por revocada la sustitución que del poder hiciere la Dra. ESTEFANIA SIERRA NIETO, y en consecuencia, téngase por reasumido el poder a ella otorgado.	11/12/2020		
05001400301020180100200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MAICOL ESTIVEN CARDONA ARCILA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, el demandado MAICOL ESTIVEN CARDONA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.701.410, al servicio de SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de las comisiones, bonificaciones y utilidades devengadas por el demandado MAICOL ESTIVEN CARDONA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.701.410, al servicio de SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA, siempre y cuando las mismas no constituyan salario. TERCERO: OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120050078200	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA ELENA BETANCUR MONTOYA	<p>Auto requiere</p> <p>Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado</p>	11/12/2020		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y previo a la misma, se REQUIERE a la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.</p> <p>Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.</p>	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160011700	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	<p>Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO, que corría su curso en las mencionadas dependencias, bajo radicado 027-2015-00623. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente. Para los fines pertinentes.</p>	11/12/2020		
05001400301520050031100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	EUGENIO LOPEZ HERRERA	<p>Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado</p>	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520080107400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GLORIA ISABEL HENAO GUZMAN	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado	11/12/2020		
05001400301520080125000	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	UNITUBOS SA	Auto ordena incorporar al expediente Ningún trámite ha de impéresele a la solicitud agregada al expediente, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso.	11/12/2020		
05001400301520110050900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO BENITEZ CANO	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 20 de noviembre de 2020; no existiendo entregas superiores al valor del capital u otros abonos extraprocesales, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente al estudio de la misma.	11/12/2020		
05001400301520130050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de los señores JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS y LINA CRISTINA SANCHEZ LOAIZA, identificados, en su orden, con C.C No. 9.727.497 y 43.971.791, demandados dentro del presente proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130064200	Ejecutivo Singular	LEON DARIO PELAEZ TRUJILLO	DIEGO DE JESUS PALACIO MORALES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorista el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se requiere a la oficina de ejecución para dar cumplimiento inmediato al auto de terminación del proceso; mismo que ordena la conversión de dineros.	11/12/2020		
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.065.923, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	11/12/2020		
05001400301620170109700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIELA ALVAREZ ACOSTA	Auto ordena oficiar De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, se REMITE a la misma al auto de fecha 30 de septiembre de 2020, fl. 13 C.2, mediante el cual fue resuelta su solicitud. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la memorialista para que lleve a cabo el diligenciamiento del oficio dirigido al pagador de la demandada y allegue al proceso prueba de recibido del mismo.	11/12/2020		
05001400301720150108200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ELCY YASMIN CARDOZO OQUENDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y ordenar la entrega de dineros, advirtiendo que se observa la imputación de uno abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180101600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	LUIS GUILLERMO MORENO OSPINA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.639.171 y T. P. N° 114.733 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/12/2020		
05001400301820190011800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ADRIANA PATYRICIA SANCHEZ ARIAS	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	11/12/2020		
05001400301820190103800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRODUCTORA TEXTIL SAS	SUBLI ELASTICOS MEDELLIN S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	11/12/2020		
05001400301920170061300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MONICA ELENA QUINTERO CORDOBA	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO expedido por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la ciudad donde se encuentre registrado el automotor.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160029100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ANA MARIA MESTRA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por OCUPAR TEMPORALES S.A, para los fines que estime pertinentes.	11/12/2020		
05001400302020190108700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JOSE ALBERTO RODRIGUEZ FLOREZ, solicitado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, mediante oficio Nro. 722de fecha 14 de juliode 2020,dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 001-2020-00046.Oficiese comunicando lo acá referido.	11/12/2020		
05001400302420190061700	Ejecutivo Singular	SANDRA CATALINA VASQUEZ CARVAJAL	IMPERIAL TOUR S.A.S.	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA OFICIARNUEVAMENTEa TRANSUNION (antes CIFIN), para que se pronuncien al respecto del oficio No. 302 del 22 de septiembre de 2020, mediante el cual se les requiere información sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado IMPERIAL TOUR S.A.S, identificado con Nit. 900.263.148-4.Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	11/12/2020		
05001400302520160014000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	CARLOS EDUARDO PATARROYO ARENAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la NUEVA EPS, para los fines que estime pertinentes.	11/12/2020		
05001400302620170011100	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA S.A.	OSCAR ANIBAL OSORIO OCAMPO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado OSCAR ANIBAL OSORIO OCAMPO sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°290-172426de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda. SEGUNDO: Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la NUEVA EPS, para los fines que estime pertinentes. TERCERO: Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190012300	Ejecutivo con Título Hipotecario	TERESITA DEL SOCORRO CORREA OSPINA	CARLOS ALBERTO BEDOYA SALAZAR	Auto requiere Previo a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante para que allegue al despacho CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD completo y ACTUALIZADO A LA FECHA del bien inmueble objeto de la medida cautelar de embargo.	11/12/2020		
05001430300320200005000	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ RIVERO	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado por la parte demandante y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." (subrayas fuera del texto), se ORDENA PROCEDER con el registro de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de JAIRO ENRIQUE SANCHEZ RIVERO, en los términos ordenados en auto No. 021 del 17 de febrero de 2020, fl. 39 C.1.	11/12/2020		
05001430300320200005000	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ RIVERO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito aportado por la OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE MEDELLIN, para los fines que estime pertinentes.	11/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-12-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)